



CSJ 7708/2020/CS1
Palmeyro, Santiago Luis c/ ANSES s/
pedido de reincorporación.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2025

Vistos los autos: “Palmeyro, Santiago Luis c/ ANSES s/ pedido de reincorporación”.

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Costas por su orden (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Costas por su orden (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese y devuélvase.



CSJ 7708/2020/CS1
Palmeyro, Santiago Luis c/ ANSES s/
pedido de reincorporación.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por **Santiago Luis Palmeyro, actor en autos**, representado por el **Dr. Santiago Manuel Alderete**.

Traslado contestado por la **ANSES, demandada en autos**, representada por los **Dres. Fernando Favio Mansilla e Ivana Beatriz Mendieta**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de General Roca**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de San Carlos de Bariloche**.